



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 028-2022-00555-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, correos en los cuales se allega constancia de trámite de notificación a las accionadas. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 11/09/2023 el apoderado de la parte activa allega al expediente constancia de la notificación electrónica realizada a la accionada RUBY LIZETH BERMUDEZ SANCHEZ, no obstante, no se allega certificación de la empresa de mensajería que conste la entrega de la mencionada comunicación. Por otra parte, en correo anexo el actor allega constancia de la entrega de la notificación a la accionada RUBY LIZETH BERMUDEZ SANCHEZ, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022.

En la misma fecha el actor allega constancia de la notificación electrónica realizada a la accionada DEISY TATIANA BERMUDEZ SANCHEZ con resultado negativo, la cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta la notificación personal realizada a la accionada **RUBY LIZETH BERMUDEZ SANCHEZ**, en fecha 11/09/2023 por encontrarse acorde a derecho según lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el trámite de notificación personal realizado a la accionada DEISY TATIANA BERMUDEZ SANCHEZ con resultado infructuoso para lo pertinente.

TERCERO: REQUERIR al actor para que adelante el citatorio de notificación personal a la accionada **DEISY TATIANA BERMUDEZ SANCHEZ** a la dirección física aportada en el escrito genitor cumpliendo con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c32aac8aef90525c39a015534c384743287d70921fc06ec06142bc31f5ebf93**

Documento generado en 22/09/2023 09:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>